



**UNAP**

**Consejo Universitario**

**Resolución del Consejo Universitario**

**N° 124-2025-CU-UNAP**

**Iquitos, 3 de setiembre de 2025**

**VISTO:**

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 2 de setiembre de 2025, que acordó proponer a la Asamblea Universitaria el cambio de nombre de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas por el de Facultad de Derecho y Ciencia Política;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Ley N° 13498, dado el 14 de enero de 1961, se crea la “Universidad Nacional de la Amazonía Peruana”, con sede en la ciudad de Iquitos, capital del departamento de Loreto;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1815-97-UNAP, de fecha 31 de diciembre de 1997, se resuelve aprobar la creación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas;

Que, la creación de la referida Facultad se dio por acuerdo de la Asamblea Universitaria en su sesión extraordinaria del 27 de diciembre de 1997, a propuesta del Consejo Universitario;

Que, mediante Oficio N° 301-FADCIP-UNAP-2025, presentado el 27 de agosto de 2025, don Jorge Walter Cambero Alva, decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, remite al rector la Resolución del Consejo de Facultad N° 005-CF-UNAP-FADCIP-2025, de fecha 13 de agosto de 2025, que modifica el nombre de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas por el de Facultad de Derecho y Ciencia Política, para que, en su condición de presidente del Consejo Universitario, proponga a la Asamblea Universitaria, el cambio de nombre, amparado en el numeral 59.4 del artículo 59 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que taxativamente señala: “Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas e institutos de investigación”, concordante con el literal d) del artículo 108° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el cambio de nombre significa la supresión de la letra “s” del nombre original de creación de la “Facultad de Derecho y Ciencias Políticas”, por el de “Facultad de Derecho y Ciencia Política” de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el inciso i) del artículo 101° del Estatuto de la UNAP, señala como atribución de la Asamblea Universitaria, acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas y Unidades de Postgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos, a propuesta del Consejo Universitario; concordante con el numeral 57.8 del artículo 57° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 18° de Constitución Política del Perú, dispone que: “La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado reconoce la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. [...] Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes; i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico; asimismo, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló “La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste”;



# UNAP

## Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario  
N° 124-2025-CU-UNAP**

Que, el Consejo Universitario, en el marco de sus atribuciones, en sesión ordinaria realizada el 2 de setiembre de 2025, acordó proponer a la Asamblea Universitaria el cambio de nombre de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por supresión de la letra "s" de su creación original, por el de "Facultad de Derecho y Ciencia Política";

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Proponer a la **Asamblea Universitaria** el cambio de nombre de la **Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**, por supresión de la letra "s" de su creación original, por el de **"Facultad de Derecho y Ciencia Política"**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar al secretaría general, poner en agenda de la Asamblea Universitaria, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
PRESIDENTE



Kadir Benzaqueñ Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

Dist.: AU,R,VRAC,VRINV,EPG,Fac.(14),DGA,OPP,OCII,OAJ,OCI,URRHH,SG,Archivo(2)  
jevd.